



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1050072 /DOC-8360+1/

AUTORIZA A LA EMPRESA PELP  
INTERNACIONAL S.A. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LOS  
SURTIDORES PARA COMBUSTIBLES  
LÍQUIDOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05168

SANTIAGO, 23 SET. 2014

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 09819, de fecha 23.06.2014, el Sr. Jaime Marty Ciocca, Gerente de Ventas, en representación de la empresa PELP INTERNATIONAL S.A., RUT: 96.501.840-9, con domicilio en El Rosal N° 4560, comuna de Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de surtidores para combustibles líquidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa PELP INTERNATIONAL S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a surtidores para combustibles líquidos, marca WAYNE, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo - Código Interno	Características que definen el producto	Fabricante	País de Origen
Surtidores para combustibles líquidos	WAYNE	HELIX - S(WL/ID)11-11S	1 producto; 2 mangueras; 50 lts.	DRESSER INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA. – DIVISÃO WAYNE	BRASIL
		HELIX - S(WL/ID)11-21R	1 producto; 2 mangueras; 120 lts.		



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Facturas de proforma
Surtidores para combustibles líquidos	WAYNE	HELIX - S(WL/ID)11-11S	4120107956-8	639 / 2014
		HELIX - S(WL/ID)11-21R		

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Surtidores para combustibles líquidos	WAYNE	HELIX - S(WL/ID)11-11S	DRESSER INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA. – DIVISÃO WAYNE	UL-BR 13.0195X	UL	ABNT NBR 15456:2007
		HELIX - S(WL/ID)11-21R				

- 2.5 Copia de la acreditación N° OCP-0029, otorgada a UL DO BRASIL CERTIFICAÇÕES (UL), por CGCRE (General Coordination for Accreditation) (INMETRO), Organismo Acreditador de Brasil, miembro signatario de IAF.

- 2.6 Copia de la norma ABNT NBR 15456:2007 utilizada para la certificación de los surtidores para combustibles líquidos en comento.

- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

- 2.8 Copia del certificado N° SQA 4000296/A, del sistema de calidad de DRESSER INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA. – DIVISÃO WAYNE (ISO 9001:2008), fabricante de los surtidores para combustibles líquidos en comento, otorgado por LLOYD'S REGISTER DO BRASIL LTDA., organismo acreditado por CGCRE (General Coordination for Accreditation) (INMETRO) bajo el N° OCS 0011.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.



**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa PELP INTERNATIONAL S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa PELP INTERNATIONAL S.A., RUT: 96.501.840-9, con domicilio en El Rosal N° 4560, comuna de Huechuraba, Santiago, la comercialización de los surtidores para combustibles líquidos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

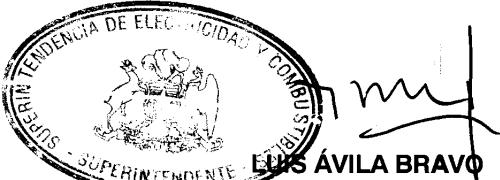
**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa PELP INTERNATIONAL S.A., RUT: 96.501.840-9, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

  
DIVISIÓN JURÍDICA  
SCVADGEFFHO/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Jaime Marty Ciocca.  
Gerente de Ventas, Pelp Internacional S.A.  
El Rosal N° 4560, comuna de Huechuraba, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Pelp 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 283884 /